



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00819** 00

Atendiendo la solicitud de corrección de mandamiento de pago efectuada por la parte actora (PDF 007-C1). En consecuencia, el Juzgado en apoyo con artículo 286 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el nombre de la parte demandada TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, **endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A** y no como equivocadamente allí quedó.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral 1.1 del auto de mandamiento de pago, el cual quedará de la siguiente manera.

1.1 \$7'420.538,91 M/Cte., por concepto de **saldo insoluto**, contenido en pagaré aportado como base de la ejecución, correspondiente a 21.578,598 Unidades de Valor Real (UVR), exigible de desde la presentación de la demanda, es decir, desde el día 26 de junio de 2023.

TERCERO: NEGAR la solicitud de corregir la data desde la cual se hizo exigible la obligación, como quiera que el acta de reparto con secuencia 1527 por medio de la cual se asignó la presente demanda a este despacho, data del 26 de junio del 2023 y no del 15 de ese mismo mes y año como lo indica la parte actora.

CUARTO: En todo lo demás el auto objeto de corrección quedará incólume.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión junto con el auto de mandamiento de pago al ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.15

Hoy, 14 de marzo de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria